



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de Abril de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía las medidas previas. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 498

Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00062-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas

Demandante: DEISY NUÑEZ ACEVEDO

Demandado: ROSA ELENA RUIZ ASPRILLA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo y retención de todos los dineros que tenga o llegare a tener la demandada ROSA ELENA RUIZ ASPRILLA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.735.506 en bancos. Por manera que, el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **ROSA ELENA RUIZ ASPRILLA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.735.506, en cuentas de ahorro, corrientes, en certificado a término fijo, bonos etc., en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$11.839.622,00)**. Líbrese oficio respectivo.

Segundo: COMUNICAR al gerente de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 10 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Tercero: PREVENIR al gerente de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Juez

Firmado Por:
HENRY BERNARDO HURTADO.

Henry Bernardo Hurtado
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.061
Buenaventura, **19-ABRIL-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

**Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3dab6f1b7974cea1c1fcd9ffb29b0852eb7b8bff034e36148e4d57f6302078fa
Documento generado en 18/04/2022 05:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>